



Resolución de Secretaría General

N° 602-2014 - MINEDU

Lima, 27 MAY 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0201-2013-ED se aprobó la Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE denominada "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; con la finalidad de establecer orientaciones de observancia obligatoria y de aplicación nacional, para asegurar que las niñas y niños de las instituciones educativas públicas reciban adecuadamente la alimentación que brinda el referido Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

Que, a través del Informe N° 035-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas manifiesta que en coordinación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se ha visto por conveniente realizar modificaciones al mencionado documento normativo, a fin de actualizar y mejorar su contenido;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, establece que las Normas Técnicas son de alcance sectorial y describen de manera detallada la ejecución de un proceso, actividad u otras disposiciones de similar naturaleza, que permitan cumplir un fin específico, en el marco de los objetivos del Sector Educación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica para la cogestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en calidad de Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE denominada "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Ministerial N° 0201-2013-ED.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.





DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones de observancia obligatoria y de aplicación nacional, para asegurar que las niñas y niños de las instituciones educativas públicas reciban adecuadamente la alimentación que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, en adelante Qali Warma.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

- Orientar a las autoridades educativas y a la comunidad educativa para que participen de la cogestión de Qali Warma, que involucra la participación articulada y cooperación entre actores sociales para brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en la mejora de los aprendizajes de las niñas y los niños de las instituciones educativas públicas.

Objetivos Específicos

- Promover es impulsar la participación activa de las autoridades educativas en la conformación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE).
- Orientar a las autoridades educativas y a la comunidad educativa para que apoyen a Qali Warma en la gestión del servicio que incluye la recepción, preparación, servido y distribución de los alimentos, así como la vigilancia del consumo de acuerdo a la modalidad de atención definida por Qali Warma, esto sin afectar las horas de clase establecidas para cada nivel.
- Planificar y desarrollar las actividades de Qali Warma, considerándolas dentro del Plan Anual de Trabajo, en el marco de la Norma Técnica para el desarrollo del Año Escolar.

3. ALCANCE

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que hace sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Instituciones Educativas Públicas.
- Comités de Alimentación Escolar (CAE).

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Viceministerial N° 002-2013-ED, que aprueba la “Guía para implementación de las cocinas escolares y sus almacenes en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y primaria en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución Jefatural N° 012-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, que aprueba el Protocolo para la conformación de los Comités de Alimentación Escolar 2013 - 2014

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. ROLES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO

- 5.1.1. **Ministerio de Educación:** es responsable de la rectoría del Sistema Educativo, define las políticas y las normas nacionales, en coordinación con los otros niveles de gobierno, sectores y sociedad para garantizar el derecho a una educación de calidad con equidad y pertinencia.

En tal sentido en el marco de una política articulada con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se ha trazado como objetivo garantizar la acción coordinada de Qali Warma y la Movilización Nacional por la mejora de los Aprendizajes.

- 5.1.2. **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:** ejerce la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, en el marco de un proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia, articulando actividades que desarrollan las distintas entidades de los tres niveles de gobierno en cumplimiento de las políticas en materias de promoción de desarrollo social, inclusión y la equidad. Tiene a su cargo Qali Warma.

- 5.1.3. **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:** es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su finalidad es brindar un servicio alimentario de calidad para niñas y niños del nivel inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en las instituciones educativas públicas, servicio que será sostenible, saludable, adecuado a los hábitos de consumo locales y gestionado con la comunidad.

- 5.1.4. **Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local:** son las instancias descentralizadas encargadas de garantizar el derecho a una educación de calidad y de hacer cumplir las normas emitidas por el Ministerio



NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

de Educación con relación a la prestación del servicio alimentario brindado por Qali Warma en las instituciones educativas públicas.

- 5.1.5. **Institución Educativa Pública:** es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa para el logro de los aprendizajes y formación de calidad de los estudiantes, propiciando la convivencia sana, inclusiva y acogedora, en el marco de la autonomía pedagógica e institucional. Es el espacio donde se brinda el servicio de alimentación y sus miembros participan de la gestión de Qali Warma.
- 5.1.6. **Comités de Alimentación Escolar (CAE):** es una agrupación de personas que prestan y vigilan el servicio alimentario en las instituciones educativas públicas. El CAE está conformado según la Resolución Jefatural N° 012-2013-MIDIS/PNAEQW-UP que aprueba el Protocolo para la conformación de los Comités de Alimentación Escolar 2013 – 2014 como mínimo, por los siguientes miembros:

Cargo	Integrante(s)
Presidente	(1) Director de la IE, o el personal docente o quien delegue.
Secretaria/o	(2) Un representante de docentes del nivel inicial y/o primario de la IE.
Vocales	Nivel Inicial: - (3) Tres representantes de los padres de familia (miembros de APAFA, CONEI y/o presidente de comité de aula por grado escolar). Nivel Primario: - (3) Tres representantes de los padres de familia (miembros de APAFA, CONEI y/o presidente de comité de aula por grado escolar).

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 6.1.1 Conformar el CAE.
- 6.1.2 Supervisar que el CAE cumpla con las disposiciones que esta Norma Técnica señala.
- 6.1.3 Asegurar que las raciones se entreguen en los horarios dispuestos en la presente Norma Técnica.
- 6.1.4 Promover al interior de la institución educativa buenas prácticas de alimentación e higiene escolar.
- 6.1.5 EL Acta de recepción-entrega de los alimentos, será firmada por el Director o el personal docente designado por él, también podrá ser firmada por otro integrante del CAE, en caso de ausencia del Director. Previamente el CAE acuerda con el



NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

proveedor la hora de entrega de los alimentos de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Técnica y en ese momento se procede a la firma del acta, luego de verificar la calidad y cantidad de los alimentos, de acuerdo a lo establecido por Qali Warma en las Bases y/o contratos. De ninguna manera el proveedor dejará los productos o raciones a otras personas que no sean miembros del CAE.

6.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El Director de la institución educativa pública, para conformar el CAE seguirá los siguientes pasos:

- 6.2.1 Verificar que su institución educativa esté priorizada para ser atendida por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, accediendo al portal electrónico www.qw.gob.pe o cursando una comunicación a la Unidad Territorial correspondiente de Qali Warma.
- 6.2.2 Convocar a una reunión de padres de familia para informar sobre la necesidad de la conformación del CAE.
- 6.2.3 Suscribir el acta de conformación y la carta de compromiso de acuerdo a los lineamientos de Qali Warma.
- 6.2.4 Informar al Jefe de la Unidad Territorial de Qali Warma sobre la conformación del CAE y remitir el Acta de Conformación, así como la Carta de Compromiso a la Unidad Territorial correspondiente.
- 6.2.5 Las actividades de Qali Warma se planificarán y ejecutarán dentro del Plan Anual de Trabajo bajo el reconocimiento de la importancia de la alimentación para mejorar la atención y concentración de los estudiantes.

6.3. DE LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS: PRODUCTOS Y RACIONES ✓

El CAE tiene como funciones:

- 6.3.1 Organizar en coordinación con los padres de familia de la institución educativa los turnos y roles para asegurar la recepción adecuada de los alimentos (productos o raciones).
- 6.3.2 Verificar la cantidad de los alimentos acorde al número de matriculados en la institución educativa. En caso de discrepancia:
 - a) Se consigna la diferencia en el acta de recepción correspondiente, la cual se remite a la Unidad Territorial de Qali Warma.
 - b) Se actualiza la información respecto al número de estudiantes matriculados. El Director de la IE, remite a la Unidad Territorial una comunicación solicitando la actualización de la cantidad de niños atendidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo al número de niños matriculados. Se adjunta a esta comunicación la Nómina de Matrícula y/o la lista de estudiantes, incluyendo los siguientes datos: nombres y apellidos, N°



NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

de DNI o documento de identificación disponible, grado y nivel educativo al que corresponde.

- 6.3.3 Verificar la calidad de los alimentos: revisar fechas de producción y vencimiento, registro sanitario en el envase, sello y empaque en buen estado. ✓
- 6.3.4 Probar y/u oler las raciones antes de su recepción y distribución. ✓
- 6.3.5 Suscribir las guías de conformidad de los alimentos (productos o raciones):
- En el caso de raciones se hará diariamente.
 - En el caso de productos será mensualmente cuando se dejen los productos.
- 6.3.6 Reportar inmediatamente a Qali Warma los casos de irregularidad sobre cantidad, calidad. Puede además usar la línea gratuita número 0800-10222.
- 6.3.7 Los alimentos (productos o raciones) SOLO se podrán entregar a uno o más miembro del CAE.
- En los casos que los integrantes del CAE no se encuentren presentes para la recepción de los productos o raciones en la hora prevista, según lo establecido en las Bases y/o Contratos respectivos, el Director o su representante deberá recibir dichos productos o raciones.
 - Si no se encuentra ningún miembro del CAE incluido el director o la persona designada por él, el proveedor no dejará los alimentos en la institución educativa y lo reporta inmediatamente a la Unidad Territorial correspondiente y ésta a su vez a la UGEL.

6.4. DEL ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS

El CAE gestionará, la recepción, el acopio y almacenamiento de los productos o raciones preparadas o entregadas por los proveedores seleccionados, debiendo tener en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, orden, salubridad, cuidando que sea de manera adecuada según las indicaciones de Qali Warma, a fin de evitar la contaminación de los productos o raciones, garantizando su buena conservación.

6.5 DE LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS

- 6.5.1 El CAE cuando corresponda, organiza la preparación de los menús escolares de acuerdo a los lineamientos establecidos por Qali Warma.
- 6.5.2 Asimismo el CAE con apoyo de Qali Warma pondrá en conocimiento de las familias el menú semanal, las recetas y el valor nutricional de la alimentación que reciben sus hijas e hijos.

6.6 DE LA DISTRIBUCIÓN Y EL SERVIDO DE LOS ALIMENTOS ✓

- 6.6.1 El CAE promoverá que los padres de familia envíen a los niños y las niñas con antelación para el consumo de la ración. ✓



NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

- a) En el turno mañana: ✓
 - El servido del desayuno deberá realizarse media hora antes del inicio de la jornada escolar.
 - El servido del almuerzo deberá realizarse culminando el horario de las clases.
- b) En el turno de la tarde: ✓
 - En el caso de las instituciones educativas públicas que reciben una sola ración esta será entregada a la hora del refrigerio.
 - En el caso de las instituciones educativas públicas que reciben doble ración, el almuerzo se entregará antes del inicio de las clases y la segunda ración a la hora del refrigerio.

6.6.2 Los responsables del servido de los alimentos cumplirán las buenas prácticas de manipulación de alimentos que promoverá Qali Warma. ✓

6.7 DE LA VIGILANCIA DEL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS

El CAE debe promover prácticas de higiene para una alimentación segura y la adecuada eliminación de los desperdicios. ✓

6.8 DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAPACITACIONES, CURSOS Y TALLERES

6.8.1 El Director de la institución educativa pública o quien lo represente debe asegurar su participación en las capacitaciones, cursos y talleres que organice Qali Warma, en tanto no afecte sus horas lectivas en el aula.

6.8.2 El CAE promoverá la participación de los padres de familia en las capacitaciones, cursos y talleres que organice Qali Warma.

6.9 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIAS/EMERGENCIAS

En caso las niñas y los niños presenten afectación de salud se activará el protocolo de atención de urgencia.

Una vez superada la situación, el CAE convoca a las familias de la institución educativa para informar lo sucedido, cómo se ha procedido y el resultado actual.



**NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

(Resolución de Secretaría General N° 602-2014-MINEDU)

Fe de erratas

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

6.1.5

DICE	DEBE DECIR
<p>EL Acta de recepción-entrega de los alimentos, será firmada por el Director o el personal docente designado por él, también podrá ser firmada por otro integrante del CAE, en caso de ausencia del Director. Previamente el CAE acuerda con el proveedor la hora de entrega de los alimentos, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Técnica y en ese momento se procede a la firma del acta, luego de verificar la calidad y cantidad de los alimentos, de acuerdo a lo establecido por Qali Warma en las Bases y/o contratos. De ninguna manera el proveedor dejará los productos o raciones a otras personas que no sean miembros del CAE.</p>	<p>El Acta de recepción-entrega de los alimentos, será firmada por el Director o el personal docente designado por él, también podrá ser firmada por otro integrante del CAE, en caso de ausencia del Director. Previamente el CAE acuerda con el proveedor la hora de entrega de los alimentos, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Técnica, debe estar presente en ese momento por lo menos uno de sus miembros, y en ese acto luego de verificar la calidad y cantidad de los alimentos, de acuerdo a lo establecido por Qali Warma en las Bases y/o contratos se procede a la firma del acta. De ninguna manera el proveedor dejará los productos o raciones a otras personas que no sean miembros del CAE.</p>

6.3. DE LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS: PRODUCTOS Y RACIONES

6.3.2.

...
b)

DICE	DEBE DECIR
<p>Se actualiza la información respecto al número de estudiantes matriculados. El Director de la IE, remite a la Unidad Territorial una comunicación solicitando la actualización de la cantidad de niños atendidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo al número de niños matriculados. Se adjunta a esta comunicación la Nómina de Matricula y/o la lista de estudiantes, incluyendo los siguientes datos: nombres y apellidos, N° de DNI o documento de identificación disponible, grado y nivel educativo al que corresponde.</p>	<p>Se actualiza la información respecto al número de estudiantes matriculados. El Director de la IE, remite a la Unidad Territorial una comunicación solicitando la actualización de la cantidad de niños atendidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo al número de niños matriculados. Se adjunta a esta comunicación la Nómina de Matricula y/o la lista de estudiantes, incluyendo los siguientes datos: nombres y apellidos, N° de DNI o documento de identificación disponible, grado y nivel educativo al que corresponde, como consta en el reporte al SIAGIE.</p>



DICE	DEBE DECIR
Probar y/u oler las raciones antes de su recepción y distribución.	Probar y/u oler las raciones antes de su recepción y distribución, sin asumir la responsabilidad del estado real de los alimentos.

6.3.5

DICE	DEBE DECIR
Suscribir las guías de conformidad de alimentos (productos o raciones):	Suscribir las guías de conformidad de la cantidad de alimentos (productos o raciones)

6.4 DEL ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS

DICE	DEBE DECIR
El CAE gestionará, la recepción, el acopio y almacenamiento de los productos o raciones preparadas o entregadas por los proveedores seleccionados, debiendo tener en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, orden, salubridad, cuidando que sea de manera adecuada según las indicaciones de Qali Warma, a fin de evitar la contaminación de los productos o raciones, garantizando su buena conservación.	El CAE gestionará, la recepción, el acopio y almacenamiento de los productos o raciones preparadas o entregadas por los proveedores seleccionados, debiendo tener en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, orden, salubridad, cuidando que sea de manera adecuada según las indicaciones de Qali Warma, a fin de evitar la contaminación de los productos o raciones, garantizando su buena conservación, siempre y cuando Qali Warma haya verificado la función de almacén con los requerimientos técnicos adecuados.

6.5 DE LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS

6.5.1

DICE	DEBE DECIR
El CAE cuando corresponda, organiza la preparación de los menús escolares de acuerdo a los lineamientos establecidos por Qali Warma.	El CAE cuando corresponda, organiza la preparación de los menús escolares de acuerdo a los lineamientos establecidos por Qali Warma, y luego de la verificación por parte de Qali Warma de la existencia de condiciones adecuadas para la preparación de la alimentación.

6.9 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIAS/EMERGENCIAS

DICE	DEBE DECIR
En caso las niñas y los niños presenten afectación de salud, se activará el protocolo de atención de urgencia.	En caso las niñas y los niños presenten afectación de salud por ingesta de alimentos , se activará el protocolo de atención de urgencia.

Lima, 04 de junio de 2014.




NATALIA INCIO SERRA
 Directora General (e) de Desarrollo
 de las Instituciones Educativas